Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2026

Doctor
JUAN DAVID OSPINA
Subdirector de Gestión contractual
ICCU

Asunto: Remisión de concepto de interventoría – Estudios y diseños corredores Cucunubá y Chaguaní

Cordial saludo:

En atención a los trámites adelantados para la estructuración de los procesos de selección correspondientes a los proyectos:

- Vía desde la Ruta 45 (Ubaté – Chiquinquirá) al casco urbano de Cucunubá.
- Vía desde el sector San Vicente al casco urbano del municipio de Chaguaní.

Nos permitimos remitir las constancias del estado de los estudios y diseños emitidas el 8 de septiembre de 2026 por la firma **TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S.**, en su calidad de interventora del Contrato No. ICCU-CTO-884-2025 (correspondiente al Contrato de Consultoría No. ICCU-CTO-786-2025 suscrito con PROBINTEC S.A.S.), para su conocimiento, análisis y trámite correspondiente.

De acuerdo con lo manifestado por la interventoría, para ambos corredores los componentes de tránsito, topografía, pavimentos y fundaciones cuentan con **concepto técnico favorable** respecto de las obras y soluciones planteadas, con su contenido técnico sustancial debidamente revisado y validado. Los volúmenes validados técnicamente corresponden a:

- **Volumen I:** Estudio de tránsito.
- **Volumen II:** Estudio de topografía, trazado y diseño geométrico, señalización y seguridad vial y plan de manejo de tránsito.
- **Volumen IV:** Estudio de suelos para el diseño de fundaciones y otras estructuras de contención.
- **Volumen VI:** Estudio geotécnico y diseño del pavimento.

La interventoría señala que los aspectos pendientes son exclusivamente de carácter formal y documental (organización de expedientes, homologación de formatos, actualización de índices, referencias y firmas). Asimismo, se reporta un avance físico del **80 %** para la vía a Cucunubá y del **84 %** para la vía a Chaguaní, aclarando que dichas constancias se expiden con el propósito de dar continuidad a los trámites administrativos requeridos para la estructuración y publicación de los procesos de selección en SECOP.

Desde el área técnica, a cargo de la Dirección de Caminos, y con fundamento en la información consignada en las constancias de la interventoría y conforme al artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 (*Ley de Infraestructura del Transporte*), la **Fase 2 (Factibilidad)** comprende la realización del diseño del proyecto y la evaluación técnica indispensable para definir su viabilidad, norma que faculta a la entidad pública o

responsable a continuar con el desarrollo y estructuración del proyecto una vez alcanzada esta fase. Con base en la validación de los volúmenes sustanciales realizada por la interventoría, los estudios cuentan como mínimo con el nivel de maduración correspondiente a Fase 2 (Factibilidad), resultando idóneos y suficientes para habilitar el avance en la estructuración de la licitación de las obras.

El artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993) establece que, previo a la apertura del proceso de selección, la entidad contratante debe contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto. Al respecto, y con base en lo certificado por la interventoría, esta Dirección evalúa positivamente avanzar en la estructuración precontractual, dado que los aspectos pendientes son de carácter formal y no generarán modificaciones sustanciales al alcance, costo o requerimientos técnicos de las obras que llegaren a afectar la futura ejecución contractual.

En ese mismo sentido, se considera que, los aspectos pendientes de consolidación no representarían modificaciones sustanciales a las condiciones técnicas, alcance y requerimientos de las obras que pudieran afectar las condiciones bajo las cuales el futuro contratista ejecutaría el proyecto, sin perjuicio de las obligaciones de culminación, revisión y recibo definitivo que correspondan al consultor y a la interventoría.

La presente comunicación mantiene plenamente vigentes las garantías y responsabilidades contractuales, civiles, administrativas y legales a cargo del consultor (**PROBINTEC S.A.S.**) y de la interventoría (**TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S.**), en virtud del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, se remiten las actuaciones al Área Jurídica para su conocimiento, análisis y trámites pertinentes en el marco de sus competencias

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
Directora Técnica
Aprobó: Rocio Castillo – subdirectora de infraestructura vial
Reviso: William Monroy – Asesor
Proyecto: Santiago Aguilar – Abogado Asesor